



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/14533, 184/14537,  
184/14539, 184/14540,  
184/14541, 184/14542,  
184/14545, 184/14546

02/06/2020

34907, 34911,  
34913, 34914,  
34915, 34916,  
34919, 34920

**AUTOR/A:** ZAMBRANO GARCÍA-RAEZ, Carlos José (GVOX); RUIZ SOLÁS, María de la Cabeza (GVOX); CALVO LISTE, Pablo Juan (GVOX); AIZCORBE TORRA, Juan José (GVOX); RUIZ NAVARRO, Eduardo Luis (GVOX); FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA, José María (GVOX)

### RESPUESTA:

En relación con las preguntas de referencia, cabe informar a Sus Señorías que la contratación a la que alude la pregunta cumple todas las exigencias legales, en tanto concurren razones de urgencia y necesidad en la contratación y se han publicado todos los documentos que permiten al ciudadano tener conocimiento de la contratación, así como de los extremos más importantes de la misma (objeto, importe, procedimiento, fecha, plazo de ejecución, adjudicatario y órgano contratante, etc.), cumpliéndose los requisitos establecidos en los artículos 151 y 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

El procedimiento elegido para la adjudicación del contrato no ha sido el procedimiento negociado sin publicidad que regula el artículo 166 y siguientes de la LCSP, sino la tramitación de emergencia prevista por el artículo 120 de la citada ley.

Las cincuenta mil mascarillas objeto del mismo fueron suministradas dentro del plazo indicado, concretamente en el plazo de tres días desde su adjudicación.

Las decisiones tomadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) se han ido plasmando en su Plan de actuación frente al SARS-COV2. Dicho plan recoge la obligatoriedad de que la plantilla que realice actividad presencial, o se incorpore paulatinamente a la misma, lo haga adoptando una serie de medidas de protección de las personas (entre otras, la obligatoriedad del uso de mascarillas en los centros de trabajo) que, sobre la base del principio de actuación preventiva, minimicen el riesgo de contagio de sus empleados, así como la propagación del virus.



Concretamente, en su Anexo III establece un procedimiento específico que deberá aplicarse en los procedimientos operativos de vigilancia aduanera en los que los funcionarios realicen intervenciones donde no siempre es posible mantener las distancias aconsejadas con carácter general, puesto que deben interactuar con personas detenidas o con sus pertenencias o asumir otras situaciones con un alto nivel de riesgo fuera de sus centros de trabajo.

Precisamente este contrato se tramitó para garantizar que la progresiva reincorporación presencial de los trabajadores de la AEAT a sus funciones, conforme se levantaran las restricciones, se pudiera hacer garantizando la protección de su salud, así como la salud pública, al amparo del acuerdo de declaración de emergencia de los expedientes de contratación necesarios para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas frente al COVID-19 en el ámbito de la AEAT aprobado por su Director General el 23 de abril de 2020.

Ante la imposibilidad de garantizar la dotación de los elementos necesarios de protección personal mediante la utilización de los procedimientos ordinarios de contratación en los previsibles plazos de su incorporación a la actividad presencial, el Director de la AEAT acordó el 23 de abril, declarar de emergencia “la tramitación de los expedientes de contratación que resultaran necesarios para garantizar la atención a las necesidades derivadas de la protección de los empleados de la AEAT frente al COVID-19 en su incorporación a la actividad presencial en sus puestos de trabajo, así como de los ciudadanos usuarios de sus servicios”.

En el procedimiento seguido se motivó la necesidad del contrato en los términos previstos por el apartado primero del artículo 28 de la LCSP, se elaboró un pliego técnico que cumple con lo previsto por el artículo 124 de la LCSP, donde quedaron fijadas las características de los bienes a suministrar, se emitió el correspondiente informe del Servicio Jurídico, se constituyó garantía por parte del contratista, se dictó acuerdo de aprobación del gasto por el órgano de contratación y se formalizó el contrato.

Respecto a la publicidad de los contratos tramitados por emergencia, la AEAT ha cumplido con estas exigencias de publicidad, tanto en los diarios oficiales como en el perfil del contratante, respecto al contrato de referencia.

Finalmente se informa que la documentación exigida en el procedimiento fue íntegramente aportada por la empresa, cumpliendo los requisitos y condiciones exigidas. A saber, la documentación comprendía las características técnicas del producto, certificaciones y homologaciones y el depósito de garantía.

Madrid, 27 de julio de 2020

